



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paula Albertina Arboleda Gutiérrez en representación del menor Juan José Marulanda
Demandado	Juan Carlos Marulanda Puente
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00120 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la demanda de **Ejecutivo de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP y a cargo del demandado la cuota alimentaria

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 25 del 21/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria